

I.P.S DEL MUNICIPIO DE CARTAGO E.S.E.

Valores Asegurados Programa de Seguros

NIT. 836,000,386-0

Ramo	Valor Asegurado 2022	
- Responsabilidad Civil Servidores Públicos Deducible Cargos Asegurados (9) Gerente Integrantes Junta Directiva Subgerente Administrativo y Financiero	\$ Sin Deducible	100.000.000,00
- Seguridad de Infidelidad y Riesgos Financieros Deducible	\$ \$20.000.000 toda y cada Pérdida	300.000.000,00

1.º S DEL MUNICIPIO DE CARTAGO E.S.F.

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

Ramo Responsabilidad Civil Servidores Públicos

Coberturas Obligatorias	
1	Ampliar los perjuicios o delimitados patrimoniales causados al Municipio como consecuencia de decisiones de gestión incorrectas, pero no dolosas, adoptadas y/o ejecutadas o inaplicadas, por los Servidores Públicos y/o funcionarios con regímenes de responsabilidad similares a los de los Servidores Públicos
2	Los gastos de defensa honorarios profesionales de abogados defensores y cauciones judiciales), en todo tipo de procesos, incluidos los penales siempre que se trate de delitos no dolosos, civiles, administrativos; iniciados por entes de control (Procuraduría, Contraloría o similares) o, por cualquier organismo oficial, en los que se discuta la responsabilidad correspondiente a los cargos asegurados. Los gastos u honorarios de defensa EN PROCESO PENAL operan por reembolso siempre que el servidor público asegurado sea eximido de responsabilidad por conducta dolosa.
3	Retroatividad a la fecha de la primera póliza suscrita por La entidad 13 DE MARZO 2020. Sin que exista periodos interrumpidos y durante el 13 DE MARZO 2020 a la fecha, se haya contratado la respectiva póliza de Responsabilidad Civil servidores Públicos.
4	SISTEMA DE COBERTURA. El sistema bajo el cual opera la presente póliza es por reclamaciones La presente póliza opera bajo la modalidad de cobertura por reclamación o "claims made" de conformidad con la Ley 399 de 1997

Etapas	Límite Máximo	Forma de Pago	Cargos Asegurados para el que aplica
Preliminares	\$ 6.500.000,00	50% con la presentación de la reclamación y el restante con el auto de archivo o el auto de apertura de la investigación.	Todos y cada uno de los asegurados
Primera Instancia:	\$ 15.000.000,00	50% con el auto de apertura de investigación o imputación de cargos y el valor restante con el auto de archivo o el fallo condenatorio en primera instancia.	Todos y cada uno de los asegurados
Segunda Instancia:	\$ 20.000.000,00	50% Con la radicación del recurso de apelación y el restante con el fallo debidamente ejecutoriado.	Todos y cada uno de los asegurados

Coberturas Opcionales		Otorga	No otorga	Limitada
1	Cubrimiento de organismos adscritos o vinculados			
2	Despachos o daños que sufran los bienes o valores de la Entidad por causas imputables a los asegurados			
3	Extensión de amparos a Asesores Externos y Profesionales con contratos de prestación de servicios. Siempre y cuando estos cargos se encuentren dentro de los cargos asegurados.			

4	Extensión de amparos a cualquier funcionario de la Entidad Siempre y cuando estos cargos se encuentren dentro de los cargos asegurados.			
5	Extensión de Cobertura para funcionarios, por dos años siguientes al retiro de la Entidad, cuando la misma decida cancelar o no renovar la póliza.			
6	Absorción, Fusión o Traslado de Funciones.			
7	No aplicación de deducibles para Gastos de Defensa.			
8	Aceptación como ÚNICAS EXCLUSIONES, lo siguiente:			
9	Exclusión de pagos y gratificaciones			
10	Se excluyen reclamaciones tendientes a obtener el pago o devolución de ninguna suma, remuneración o deuda otorgada, pagada o entregada por los funcionarios asegurados a terceros, cuando dicho pago sea considerado indebido, impropio o ilegal, así como cualquier tipo de ventajosas, beneficios o retribuciones otorgadas a favor de los funcionarios asegurados con cargo de la Entidad Tomadora que sea contrario a las disposiciones legales que rigen la actividad de la Entidad Tomadora.			
11	Exclusión de riesgos nucleares			
12	No se ampara ninguna reclamación de responsabilidad por pérdida, daño, gasto o similar, ocasionado directa o indirectamente por las siguientes causas, y sin importar su relación con cualquier otra causa o evento que contribuya directamente o de cualquier otra forma a la pérdida: reacción nuclear o radiación, o contaminación radioactiva (sin importar como haya sido originada), incluyendo por una reacción nuclear o radiación, o contaminación radioactiva. No se ampara ninguna reclamación de responsabilidad por pérdida, daño, gasto o similar, ocasionado directa o indirectamente por las siguientes causas, y sin importar su relación con cualquier otra causa o evento que contribuya directamente o de cualquier otra forma a la pérdida: reacción nuclear o radiación, o contaminación radioactiva (sin importar como haya sido originada), incluyendo pero sin limitarse al incendio directo o indirectamente por una reacción nuclear o radiación, o contaminación radioactiva.			
13	Exclusión de daños materiales / lesiones personales. No se ampara ninguna reclamación de responsabilidad por daños materiales causados por los funcionarios asegurados o la Entidad a propietarios de terceros ni por lesiones personales y/o muerte causada a terceros sin importar si la misma ha sido o no causada por los funcionarios asegurados; cuyos riesgos son propios de aseguramiento bajo seguro de responsabilidad civil extracontractual.			
14	Exclusión de pérdidas provenientes directa o indirectamente de lavado de dinero			
15	Se excluye cualquier responsabilidad legal derivada directa o indirectamente de ó como resultado de ó en conexión con cualquier acto o actos (o supuesto acto o actos) de Lavado de Dinero o cualquier acto o actos (o supuesto acto o actos) los cuales forman parte de y/o constituyen un delito o delitos bajo cualquier legislación de lavado de dinero (o cualquier disposición y/o normas o regulaciones establecidas por cualquier Cuerpo Regulador o Autoridad).			
16	Lavado de Dinero significa: El enriquecimiento, o distorsión, o conversión, o transferencia, o traslado de la Propiedad Delictiva, (inclusive enriquecimiento o distorsionando su naturaleza, fuente, ubicación, disposición, movimiento o propiedad o cualquier derecho relacionado con ella); o El tomar parte en ó favorecer en cualquier forma relacionada con un arreglo que es conocido o sospechado para facilitar (por cualquier medio) la adquisición, retención, uso o control de la Propiedad Delictiva por o en nombre de otra persona; o La adquisición, uso o posesión de la Propiedad Delictiva, o cualquier acto que constituya una tenencia, onspiciación o inculcación para cometer cualquier acto o actos mencionados en los numerales anteriores (i), (ii) ó (iii); o Cualquier acto que constituya ayudar, incitar, asesorar, o facilitar la comisión de cualquier acto o actos mencionados en los numerales anteriores (i), (ii) ó (iii).*			
17	Exclusión de Responsabilidad Civil Profesional: Esta cobertura no se extiende para amparar ninguna reclamación que tenga su causa, sea consecuencia de, o de cualquier forma esté relacionada directa o indirectamente con la prestación de un servicio de carácter profesional, de manera independiente a sus funciones de gestión o administración.			
17	Exclusión de reclamos por eventos generados a consecuencia de riesgos asegurables bajo los seguros de daños: Queda acordado que la Aseguradora no será responsable por las reclamaciones que se efectúen en contra de los funcionarios que desempeñan los cargos asegurados, como consecuencia de las pérdidas o daños que sufran los bienes asegurables de la Entidad y cuyos riesgos son objeto de aseguramiento bajo seguros de daños			

	Exclusión de pérdidas o daños por depreciación, pérdida de inversiones, resultado de fluctuaciones en los mercados financieros, otorgamiento de créditos y recuperación de cartera (a) Basada en, sujeta de, directa o indirectamente resultante de, o como consecuencia de, o de cualquier manera relacionada con, cualquier negocio, tanto real como supuesto, y de cualquier producto natural, cuyo objetivo sea el de afectar el precio de, o negociar, las acciones y/o obligaciones de cualquier compañía, o de cualquier producto atermítico, o materia prima, o mercadería o divisa o cualquier instrumento negociable, a menos que dicho negocio se hubiera llevado a cabo de acuerdo con las leyes, reglas y reglamentos aplicables al mismo; (b) Basada en, sujeta de, directa o indirectamente resultante de, como consecuencia de, o de cualquier manera relacionada con, cualquier alegato de que cualquier temor o amenaza (ya sea real o percibida) del Nuevo Coronavirus (Covid-19) o cualquier variación mutante del mismo			
18	Asegurado que se hubiese beneficiado inopuntamente negociando valores bursátiles como consecuencia de información de la que no dispusiera (ii) directa o indirectamente causados por, resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o de alguna manera relacionada a cualquier brote del Nuevo Coronavirus (Covid-19) o cualquier variación mutante del mismo (iii) causados directa o indirectamente por la imposición de cuarentena o restricción en el movimiento de gente o animales, por cualquier ente o agencia nacional o internacional en relación con un brote del Nuevo Coronavirus (Covid-19) o cualquier variación mutante del mismo. (iv) causados directa o indirectamente por un aviso o advertencia de viaje emitida por un ente o agencia nacional o int.			
19	Exclusión de multas o sanciones penales o administrativas impuestas a la Entidad tomadora o a los funcionarios asegurados, contribuciones políticas y donaciones. Queda acordado y convenido que esta cobertura no se extiende para amparar ninguna reclamación proveniente de o que contribuya de alguna manera al reconocimiento por parte de los funcionarios asegurados de donaciones o contribuciones políticas o de cualquier otra naturaleza que no sean contempladas la Ley o los estatutos de la Entidad. Quedan excluidas igualmente las sanciones penales o administrativas impuestas a la Entidad o a los funcionarios asegurados.			
20	Exclusión de avales o garantías personales otorgadas por los funcionarios asegurados. Sujeto a los demás términos y condiciones de esta póliza, queda acordado y convenido que esta cobertura no se extiende para amparar ninguna reclamación efectuada en contra de los funcionarios asegurados como consecuencia de avales o garantías ofrecidas a título personal y que no correspondan a las actuaciones propias de su cargo. No obstante los términos de las exclusiones antes indicadas, queda expresamente acordado y expresado que esta póliza ampara los costos y gastos de defensa, según los límites por etapas procesales establecidos en este documento, en todo tipo de procesos, incluyendo los penales siempre que se trate de delitos no dolosos, civiles, administrativos iniciados por antes de control (Procuraduría, Contraloría o similares) o, por cualquier organismo oficial, que se deriven o en los que se discuta alguna responsabilidad real o presunta relacionada directa o indirectamente con las funciones de gestión o administrativas (temor o amenaza (ya sea real o percibida) del Nuevo Coronavirus (Covid-19) o cualquier variación mutante del mismo (ii) directa o indirectamente causados por, resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o de alguna manera relacionada a cualquier			
21	Etapas de Investigación Preliminar indicadas en las anteriores definiciones: Sublitimio Persona / Proceso, Etapas desde Vinculación Procesal hasta Fallo que haga Tránsito a Cosa Juzgada.			
22	Se incluyen todas las etapas relativas a cada proceso desde la vinculación del procesado (fiscal, disciplinario, penal, civil o ante otro organismo oficial).			
23	hasta que se produzca un fallo (sentencia, resolución o auto) definitivo y con hábito a cosa juzgada (1ª y 2ª instancias). Otros costos procesales, incluyendo cauciones judiciales y agencias en Derecho: Se amparan otros costos procesales según la definición jurídica, incluidas cauciones judiciales y agencias en derecho, diferentes a honorarios profesionales de abogados, en que deban incurrir los asegurados dentro de los respectivos procesos.			
24	Periodo de retroactividad filiada.			
25	Lucro Cesante y Perjuicios morales del tercero afectado.			
26	Ampliación aviso de siniestro a 30 días			
27	Adbitamento.			
28	Responsabilidad Civil contractual en desarrollo de nuevas actividades y operaciones.			
29	Conocimiento del Riesgo.			
30	Modificación a favor de asegurado.			
31	Requisitos mínimos para reclamación.			
32	Designación de ajustadores.			

33	Amparo automático para funcionarios pasados, presentes y futuros.			
34	Amparo a la responsabilidad de los funcionarios asegurados que se transmita por muerte, incapacidad, inhabilitación o insolvencia			
	Aplicación de disposiciones del Código de Comercio. Las reglas aplicables a los seguros en general y los principios, normas y reglas aplicables a los			
35	seguros de daños y Responsabilidad Civil serán aplicables, salvo disposición en contrario, al seguro objeto de esta contratación.			
	No aplicación de control de siniestros. La compañía acepta expresamente la no aplicación o argumentación, en caso de siniestro, de condiciones que			
36	sujejan la atención o tramite de los reclamos a cumplimiento de requisitos o exigencia de los reaseguradores o cualquier otra relacionada con control de			
	siniestros.			
37	Revocación unilateral, con término de ciento cincuenta (150) días. La aseguradora podrá revocar unilateralmente este seguro, mediante notificación escrita a			
	la Entidad Tomadora, expresada con una antelación no inferior a ciento cincuenta (150) días. Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no			
	obligar renovación o prorrogación del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello a la Entidad Tomadora, con la misma antelación.			
	Extensión de cobertura, con término de 24 meses, con cobro adicional máximo del 50% de la prima anual ofrecida para este proceso. Bajo esta			
38	cláusula, queda expresamente acordado que la cobertura del seguro se extiende por el período de 24 meses, bajo las mismas condiciones pactadas			
	dentro del proceso de contratación que le precedió, para amparar las reclamaciones que se formulen con posterioridad al vencimiento de la vigencia de			
	la póliza, exclusivamente respecto de actos incorrectos y eventos cubiertos bajo la misma y ocurridos durante la referida vigencia. Esta condición opera			
	en el caso de que la póliza sea cancelada o no renovada y/o prorrogada por la aseguradora e igualmente en caso de cancelación o no continuidad por			
	decisión de la Entidad Tomadora.			
39	No aplicación de tarifa de colegios de abogados u otro criterio, para limitar y/o aceptar la propuesta de los honorarios de abogados, presentada por el			
	Municipio, o los funcionarios que ésta designe, salvo a que el valor de los mismos no superen los límites asegurados otorgados.			
	Libre escogencia de abogado para la defensa. Mediante esta condición, queda expresamente acordado que la selección de los profesionales			
40	encargados de la defensa correspondiente al Municipio, o los funcionarios que ésta designe, quienes para su aprobación presentarán a la compañía la			
	propuesta correspondiente. La compañía podrá previa solicitud y de común acuerdo con el Municipio, asumir la defensa de cualquier litigio o			
	procedimiento legal e nombre del asegurado, a través de abogados elegidos por éste.			
41	Aceptación de gastos judiciales y/o costas de defensa, dentro de los seis (6) días hábiles. Mediante esta condición, queda expresamente acordado que			
	la aseguradora se pronunciará sobre la cobertura o no de las reclamaciones y sobre la cotización de honorarios del abogado, gastos judiciales y/o			
	costos de defensa, en la brevedad posible y máximo dentro de los seis (6) días hábiles siguientes al recibo de la documentación que acredite los			
	mismos. En caso contrario se entenderán aceptados los honorarios de abogado, de conformidad con los(los) cotizaciones presentada(s) por la Entidad			
	asegurada.			
	Cláusula de aplicación de condiciones particulares. Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas			
42	identicas establecidas en esta póliza, en los términos señalados en la misma, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre los ofrecimientos			
	contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento,			
	prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.			
43	Indemnización por clara evidencia sin que exista previo fallo judicial. Queda convenido que la compañía indemnizará los daños causados por el			
	asegurado a un tercero efectuado sin que exista previo fallo judicial, siempre y cuando las circunstancias en que ocurrió el evento den lugar a considerar			
	la responsabilidad o culpa del asegurado.			
44	Errores y omisiones no intervenciones.			
45	Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro.			
46	No obstante lo señalado en las condiciones generales, queda acordado que la suma asegurada de esta póliza se establecerá automáticamente en el			
	caso de producirse una o varias pérdidas amparadas			
47	Requisitos para el pago de indemnizaciones			
48	EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA A LA COMPAÑIA ASEGURADORA			
	Las partes, acuerdan el siguiente procedimiento y criterios:			
	PRIMERO: Notificación a la COMPAÑIA. Una vez notificado legalmente al Asegurado del auto admisorio de una demanda que afecte la póliza, se			
	procederá, dentro de un término no mayor de cinco (5) días hábiles, a remitir copia informal de la misma -sin anexos- a la COMPAÑIA.			

<p>SEGUNDO: Estudio y evaluación del llamamiento en garantía. La COMPAÑÍA evaluará, dentro de los cinco días hábiles siguientes al recibo de los documentos de la demanda, la posibilidad de que no sea llamada en garantía al proceso por parte del Asegurado, y en cambio, la COMPAÑÍA se acosa infringir a la defensa judicial que asume en el proceso del Asegurado. En el evento de que la COMPAÑÍA no se pronuncie dentro del término mencionado, el Asegurado decidirá el llamamiento libremente. Siempre, en todos los casos, el Asegurado conserva autonomía para llamar o no en garantía a la COMPAÑÍA.</p>			
<p>TERCERO: Efectos de la decisión de no comparecer en calidad de llamado en garantía al procesor. Cuando entre las partes se acuerde que la COMPAÑÍA no sea llamada en garantía, y en consecuencia ella se obliga a concurrir en los términos y condiciones previstos en la póliza a la sentencia judicial que eventualmente se profieran en contra del Asegurado, esta decisión aparta las siguientes consecuencias: La COMPAÑÍA se obliga a indemnizar completamente por los perjuicios causados por el Asegurado, y por los que pueda ser condenado en el proceso que contra ellas se adelante, dentro de los límites y condiciones establecidos por la póliza, sea que este termine por fallo u otra vía judicial que produzca sus mismos efectos. La anterior declaración de aceptación expresa tiene como única finalidad la interrupción de la prescripción de las obligaciones del contrato de seguro en forma natural según lo contenido en el artículo 2539 del Código Civil Colombiano, mediante el reconocimiento expreso que hace la COMPAÑÍA de la cual tener temor o amenaza (ya sea real o percibida) del Nuevo Coronavirus (Covid-19) o cualquier variación mutante del mismo.</p> <p>(i) directa o indirectamente causados por, resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o de alguna manera relacionada a cualquier brote del Nuevo Coronavirus (Covid-19) o cualquier variación mutante del mismo</p> <p>(ii) causados directa o indirectamente por la imposición de cuarentena o restricción en el movimiento de gente o animales, por cualquier ente o agencia nacional o internacional en relación con un brote del Nuevo Coronavirus (Covid-19) o cualquier variación mutante del mismo.</p> <p>(iii) causados directa o indirectamente por un aviso o advertencia de viaje emitida por un ente o agencia nacional o internacional de cualquier tipo en relación con un brote del Nuevo Coronavirus (Covid-19) o una variación mutante.</p> <p>La conciliación o cualquier otro mecanismo de arreglo que se lleve a cabo durante el proceso judicial, en la medida que afecte los intereses económicos de la COMPAÑÍA, deberá ser consultado y aprobado previamente por ésta. En el evento de una condena judicial en firme contra el Asegurado, la COMPAÑÍA deberá proceder al pago, según la cuantía que le corresponda de acuerdo con la póliza, a través de un pago directo o reembolso que deberá efectuarse al Asegurado dentro del plazo que para tal efecto se fije en la respectiva sentencia, so pena de pagar un interés moratorio a la tasa máxima legal permitida. Siempre y cuando se llame en garantía a la aseguradora. Reclamaciones laborales. Se ampara las reclamaciones de tipo laboral entre asegurados. Reclamaciones de carácter laboral fundamentada en un acto incorrecto (reducción culposa) real o presunta presentada en contra de cualquier trabajador al servicio de la entidad. Incluyendo pero no limitado a los perjuicios morales y trastornos emocionales.</p>			
<p>49) En ningún caso habrá lugar a pago bajo los amparos de la presente póliza, ni estarán cubiertas las reclamaciones que se presenten contra un asegurado, cuando cualquiera de las responsabilidades cubiertas bajo la presente póliza tenga su causa, consista en, esté en conexión, tenga relación o sean consecuencia de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reclamamos, daños o pérdidas por interrupción de negocios (incluyendo pérdida de oportunidad y cualquier pérdida consequential), que surja directa o indirectamente de enfermedades infecciosas y/o contagiosas así como de las medidas adoptadas para controlar, prevenir, suprimir o de cualquier manera relacionada con cualquier brote de epidemias y/o pandemias y/o enfermedad a causa de todo tipo de virus, bacteria, agente contaminante vivo o no vivo, incluyendo pero no limitado a coronavirus (COVID-19), coronavirus 2 por síndrome respiratorio agudo severo (SARS-CoV-2), o cualquier mutación o variación del mismo • Reclamamos relacionados con transmisión de enfermedad a causa de todo tipo de virus, temor o amenaza (ya sea real o percibida) del Nuevo Coronavirus (Covid-19) o cualquier variación mutante del mismo (ii) directa o indirectamente causados por, resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o de alguna manera relacionada a cualquier brote del Nuevo Coronavirus (Covid-19) o cualquier variación mutante del mismo (iii) causados directa o indirectamente por la imposición de cuarentena o restricción en el movimiento de gente o animales, por cualquier ente o agencia nacional o internacional en relación con un brote del Nuevo Coronavirus (Covid-19) o cualquier variación mutante del mismo. (iv) causados directa o indirectamente 			

NUOVA EXCLUSION ENFERMEDAD TRANSMISIBLE

<p>1</p> <p>Esta Póliza no aplica a Enfermedad Transmisible "Lesión Personal" o "Daño Material" surgido de una transmisión real o presunta de una enfermedad transmisible, incluyendo, pero sin limitarse al Nuevo Coronavirus en cualquier forma de cualquier origen.</p> <p>Esta exclusión aplica aun si los reclamos contra cualquier asegurado alegan negligencia u otra conducta indebida en:</p> <p>a. La supervisión, contratación, empleo, entrenamiento o monitoreo de otros que puedan estar infectados y propagar una enfermedad transmisible;</p> <p>b. Las pruebas para una enfermedad transmisible;</p> <p>c. Falta en prevenir la propagación de la enfermedad; o</p> <p>d. Falta en el reporte de la enfermedad a las autoridades;</p> <p>e. La aplicación de cualquier ley u orden la cual el asegurado estaba legalmente obligado a cumplir antes o en cualquier momento de la propagación real de la Enfermedad Transmisible.</p> <p>Esta Póliza excluye también cualquier responsabilidad, gasto de cualquier tipo, daños, demandas, reclamos o pérdidas.</p> <p>(i) surgidos directa o indirectamente de cualquier temor o amenaza (ya sea real o percibida) del Nuevo Coronavirus (Covid-19) o cualquier variación mutante del mismo</p> <p>(ii) directa o indirectamente causados por, resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o de alguna manera relacionada a cualquier brote del Nuevo Coronavirus (Covid-19) o cualquier variación mutante del mismo</p> <p>(iii) causados directa o indirectamente por la imposición de cuarentena o restricción en el movimiento de gente o animales, por cualquier ente o agencia nacional o internacional en relación con un brote del Nuevo Coronavirus (Covid-19) o cualquier variación mutante del mismo.</p> <p>(iv) causados directa o indirectamente por un aviso o advertencia de viaje emitida por un ente o agencia nacional o internacional de cualquier tipo en relación con un brote del Nuevo Coronavirus (Covid-19) o una variación mutante del mismo y respecto a (i) y (ii) cualquier temor o amenaza del mismo (ya sea real o percibida).</p> <p>Para los propósitos de esta exclusión Enfermedad Transmisible significa: Una enfermedad que se propaga de una persona a otra ya sea por transmisión directa o indirecta de una bacteria o virus entre el portador y la persona infectada, o a través de un vector, tal como comida contaminada por el portador y consumido por la persona infectada.</p>

RAMO

Seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros

Tipo de Seguro: de infidelidad y riesgos financieros, y delitos electrónicos y por computador

Asegurado: IPS MUNICIPAL DE CARTAGO

Objeto: Amparar el patrimonio de la entidad por pérdidas y/o daños a los bienes propios y no propios por los cuales el asegurado sea responsable, incluyendo dinero en todas sus formas y denominaciones, títulos reales o virtuales y títulos valores, a consecuencia de los riesgos a que está expuesta la entidad en el giro normal de su actividad, por los servidores públicos o terceros o en complicidad con éstos.

Adicionalmente se entenderán incorporadas las cláusulas que favorezcan y que hagan parte del cláusulado general de la respectiva compañía Aseguradora.

INTERES: • Sección A. Seguro de infidelidad y riesgos financieros

• Sección B. Seguro de delitos electrónicos y por computador.

MODALIDAD DE COBERTURA: Descubrimiento.

SUMA ASEGURADA: \$300,000,000 por toda y a su vez en exceso del deducible. SUMA

FECHA DE RETROACTIVIDAD: 18 DE MARZO DE 2020

1	Deshonestidad de empleados
2	Pedidos
3	Trasfido
4	Falsificación de títulos valores y otros documentos
5	Falsificación de depósitos
6	Extensión de falsificación
7	Pérdida de giro postal y billetes falsificados
8	Moneda, cheques o títulos valores falsos - Se extiende a cubrir monedas de cualquier lugar del mundo

Coberturas Obligatorias Sección B: Seguro de delitos electrónicos y por computador.	
1	Claves por Computador
2	Sistemas computarizados
3	Operaciones de la oficina de servicios del asegurado
4	Instrucciones electrónicas por computador
5	Equipos y datos electrónicos
6	Virus de computador
7	Comunicaciones electrónicas
8	Transmisiones electrónicas
9	Títulos valores electrónicos
10	Teleximiles falsificados
Habilitada/ No Habilitada	

Coberturas Opcionales - Sección A: Integridad y Riesgos Financieros		Georgia	No Georgia	Limitada
1	Los valores en riesgo en pedidos detallados en el formulario de solicitud del asegurado deben estar automáticamente cubiertos hasta el 150% de los valores en riesgo declarados, con relación a las cantidades mantenidas en los pedidos en cualquier momento y por un máximo periodo de 72 horas (días festivos reconocidos no se llenan en cuenta para este periodo).			
2	Moneda falsa, se extiende a incluir dinero en circulación.			
3	Se incluye la cobertura por cancelación de orden de pago o responsabilidad de rechazo de pago de cheques.			
4	Endoso de cartas de remesa de efectivo.			
5	Anexo de Telex probados incluyendo teleximiles probados.			
6	Cobertura de pérdidas de derechos de suscripción.			
7	Reconstrucción de libros de cuentas, registros y documentos. Sublímite \$500,000.000 por toda y cada pérdida y en el agregado anual en exceso			
8	Anexo de gastos de auditoría. Sublímite a \$50,000.000 por toda y cada pérdida pérdida.			
9	Extorsión - amenaza a personas (excluyendo secuestro y pago de rescates). Haciendo parte del límite agregado anual			
10	Extorsión - amenaza a propiedad (excluyendo daños a la propiedad y/o edificios). Haciendo parte del límite agregado anual			
11	Costo financiero neto con respecto a títulos valores: Con tasa de interés máxima de 2.5% mensual sujeto a un límite máximo de indemnización de (indicar el valor) periodo máximo de indemnización de (indicar el tiempo) y deducible de u mes			

12	Definición amplia de "empleado" y/o "trabajador" y/o "servidor público". El oferente acepta que el término empleado y/o trabajador y/o funcionario comprende a representantes legales, funcionarios y/o empleados del asegurado, vinculados a este mediante contrato de trabajo, orden de trabajo o mediante nombramiento por decreto o resolución. Igualmente, la definición se extiende a incluir lo siguiente				
	<ul style="list-style-type: none"> • Uno o mas de los trabajadores o empleados del asegurado; • Trabajadores ocasionales, temporales o transitorios; • Estudiantes en práctica llevando a cabo trabajos del asegurado en cualquiera de sus oficinas o predios; • Contratistas o visitantes especiales autorizados por el asegurado de permanecer en sus predios; • Empleados de seguridad, y de mantenimiento mientras tales contratistas estén temporalmente desarrollando servicios para el asegurado. 				
	<ul style="list-style-type: none"> • Las personas suministradas por un contratista para hacer deberes para el asegurado que se encuentran bajo el control y supervisión del asegurado en cualquiera de los locales y oficinas del asegurado. 				
	<ul style="list-style-type: none"> • Cualquier persona o compañía contratada para dar servicios de "procesadores de datos de cheques" o cualquier información confiable del asegurado. Todos los empleados y asociados de dichas compañías se consideren como empleados cuando proveen estos servicios al asegurado, y mientras estén bajo el control del asegurado (no se renunciará a los derechos de subrogación). 				
	<ul style="list-style-type: none"> • Miembros de Junta Directiva. 				
	La definición (c) es modificada para incluir las palabras: "colecciones de monedas, cerámicas, colecciones de estampillas" después de las palabras "piezas semi-preciosas".				
13	Pérdidas que resulten total o parcialmente como consecuencia de actos desonestos o fraudulentos de cualquiera de los directores del asegurado.				
14	Extensión de huelga, conmoción civil y daños maliciosos para dinero y títulos valores.				
15	Cláusula de remisión.				
16	Extensión de tenorito.				
17	Infidelidad se extiende a incluir las pérdidas causadas por empleados no identificados SUJETO AL 50% DEL LIMITE ASEGURADO así: si se aboga que una pérdida ha sido causada por fraude o deshonestedad de cualquiera de los empleados del Asegurado y el Asegurado no pueda determinar el empleado o empleados específicos causantes de tal pérdida, el Asegurado de todas formas tendrá el beneficio de la cláusula siempre que la evidencia presentada o sometida por el Asegurado pruebe mas alla de cualquier duda razonable que la pérdida fue debido al fraude o deshonestedad de tal o tales empleados del Asegurado.				
18	Se incluye cobertura para todos los títulos valores cubiertos por esta póliza de pérdidas resultantes de fuego, líneas aéreas (fundación, motín, huelga, asonada, conmoción civil y/o popular, daños por agua, explosión, refrigeración, huracán, granizo, avión nave, vehículos y hurto, erupción volcánica y daños maliciosos).				
19	Cobertura automática para nuevos predios y empleados.				
COBERTURAS PARTICULARES SECCIONES BENEFICIOS AUTOMÁTICOS Y POR COMPUTADOR					
1	Extensión de gastos de verificación.				
2	Se incluye el endoso de banca vía internet.				
3	Para aquellas cláusulas y/o condiciones adicionales para las que no se indique explícitamente se entenderá que estas operan al 100%				
4	Se incluye un reinstalamiento automático de la suma asegurada sin cobro de prima adicional				
5	Exclusión de guerra y terrorismo.				
6	Actos de autoridad. La póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los bienes asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o anular las consecuencias de un siniestro de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza.				

7	Amparo automático de nuevos cargos y nuevos empleados, sin ajuste anual y sin término para el aviso. Mediante esta cláusula el amparo que otorga la póliza debe extenderse a cubrir automáticamente todo nuevo empleado y/o cargo creado por la Entidad.			
8	Amparo automático de nuevos prestos y/o oficinas y/o operaciones. Sin cobro de prima adicional, sin embargo, en caso de fustajes y/o adquisiciones.			
9	Anexo de instrucciones de pago falsificadas: Para transferencias electrónicas.			
10	Cláusula de arbitramento o compromisorio (la opción del asegurado) Las partes (Tomador y Asegurador) acuerdan que cualquier controversia que se suscite entre ellas con ocasión de la celebración, ejecución de las obligaciones 11, nacidas del contrato de seguros y terminación del mismo, será asumida por un tribunal de arbitramento, el cual estará integrado por tres (3) árbitros designados de común acuerdo entre las partes, o en su defecto, por árbitros inscritos en la lista del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Armenia. El arbitraje será en derecho y se sujetará a la normatividad jurídica vigente. Las partes fijan como domicilio la ciudad de Armenia y como sede el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de la misma ciudad.			
11	Designación de ajustadores. Queda entendido, convenido y aceptado que, en caso de siniestros amparados por la presente póliza que requieran la asignación de un perito ajustador, la Aseguradora efectuará su contratación previo acuerdo y aprobación del Asegurado. Denominación en libros, registros o sistemas del asegurado. Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía acepta el título, nombre, denominación y/o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros, inventarios, bases de datos o similares, siempre y cuando la definición esté de acuerdo a la naturaleza física de los mismos.			
12	Modificación en la denominación de campos. Queda entendido, convenido y aceptado que si durante la vigencia de la presente póliza se presentan cambios de denominaciones a cargos, éstos se considerarán automáticamente incorporados en la póliza.			
13	Modificaciones a favor del asegurado. Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas y que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se considerarán automáticamente incorporadas.			
14	Protección de depósitos bancarios. SUBLIMITADO AL 60% DEL LIMITE ASEGURADO. Cubre las pérdidas de dinero que el asegurado tenga depositado en sus cuentas corrientes o de ahorro en entidades bancarias o financieras (incluidos sus respectivos intereses), que se deba a falsificación o adulteración de un cheque, giro, nacional o internacional, letra de cambio, pagaré, carta de crédito, transferencias electrónicas o cualquier otra clase de título valor que el banco o entidad financiera presume que ha sido firmado, endosado o avalado por el asegurado o por una persona que obre en su nombre o representación y que el banco o entidad financiera compruebe que no es responsable por dicho pago, incluyendo:			
a	Cualquier cheque o giro hecho o girado en nombre de la Entidad pagadero a			
b	una persona ficticia y endosado o pagado a nombre de dicha persona			
c	Cualquier cheque o giro hecho o girado en transacción del Asegurado o por su representante a favor de un tercero y entregado al representante de éste			
d	que resultara endosado o cobrado por persona distinta de quien se giro, y			
	Cualquier cheque o giro con destino al pago de salarios que habiendo sido girado u ordenado por el Asegurado, resultare endosado y cobrado por un tercero obrando supuestamente a nombre del girador, o de aquel a quien se debía hacer el pago. Para efectos de esta cobertura, las firmas estampadas por medios mecánicos se consideran como firmas autógrafas.			
15	Reposición de títulos valores: Pérdida o daño a Títulos Valores como consecuencia de cualquier accidente, incendio, terremoto o cualquier otra causa amparada, quedando previsto que la responsabilidad de la Compañía se limitará a los costos y/o cargos en que hubiere incurrido el asegurado para la reimpresión, reexpedición, etc.			
NOVA PROVISIÓN EFICIENTE Y TRANSFERIBLE				

<p>1</p> <p>Esta Poliza no aplica a Enfermedad Transmisible "Lesión Personal" o "Dato Malicioso" surgido de una transmisión real o presunta de una enfermedad transmisible, incluyendo, pero sin limitarse al Nuevo Coronavirus en cualquier forma de cualquier origen.</p> <p>Esta exclusión aplica aun si los reclamos contra cualquier asegurado alegan negligencia u otra conducta indebida en:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. La supervisión, contratación, empleo, entrenamiento o monitoreo de otros que puedan estar infectados y propagar una enfermedad transmisible; b. Las pruebas para una enfermedad transmisible; c. Faltas en prevenir la propagación de la enfermedad; o d. Falta en el reporte de la enfermedad a las autoridades; e. La aplicación de cualquier ley u orden la cual el asegurado estaba legalmente obligado a cumplir antes o en cualquier momento de la propagación real de la Enfermedad Transmisible. <p>Esta Poliza excluye también cualquier responsabilidad, gasto de cualquier tipo, daños, demandas, reclamos o pérdidas.</p> <p>(i) surgidos directa o indirectamente de cualquier temor o amenaza (ya sea real o percibida) del Nuevo Coronavirus (Covid-19) o cualquier variación mutante del mismo</p> <ul style="list-style-type: none"> (ii) directa o indirectamente causados por, resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o de alguna manera relacionada a cualquier brote del Nuevo Coronavirus (Covid-19) o cualquier variación mutante del mismo (iii) causados directa o indirectamente por la imposición de cuarentenas o restricciones en el movimiento de gente o animales, por cualquier ente o agencia nacional e internacional en relación con un brote del Nuevo Coronavirus (Covid-19) o cualquier variación mutante del mismo. (iv) causados directa o indirectamente por un aviso o advertencia de viaje emitida por un ente o agencia nacional o internacional de cualquier tipo en relación con un brote del Nuevo Coronavirus (Covid-19) o una variación mutante del mismo y respecto a (ii) y (iv) cualquier temor o amenaza del mismo (ya sea real o percibida). <p>Para los propósitos de esta exclusión "Enfermedad Transmisible" significa: Una enfermedad que se propaga de una persona a otra ya sea por transmisión directa o indirecta de una bacteria o virus entre el portador y la persona infectada, o a través de un vector, tal como comida contaminada por el portador y consumido por la persona infectada.</p>
